



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente



RESOLUCIÓN N° 4789

“Por el cual se otorga un permiso de exhibición temporal de fauna silvestre y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Por medio del radicado 2011ER 95522 del 4 de agosto de 2011, el Doctor Édgar Mauricio Garzón González, Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, solicitó permiso para la exhibición de mariposas vivas y preservadas en las instalaciones del Jardín Botánico y anexó un documento técnico con la descripción del proyecto.

Con el radicado 2011ER 96451 del 5 de agosto de 2011 dio alcance a la solicitud presentada e hizo entrega de un documento complementario en donde además, daba cuenta de las adecuaciones realizadas en la infraestructura diseñada para alojar a las mariposas.

Que toda vez que se presentó la documentación requerida se expidió el Auto N° 3165 del 4 de agosto de 2011 por medio del cual se dio inicio formal al trámite administrativo para la solicitud presentada por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

El día 4 de agosto de 2011 se adelantó visita de verificación en el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, a partir de los hallazgos identificados y de la documentación e información entregada en los dos documentos técnicos, por medio del oficio 2011EE98404 del 9 de agosto de 2011, se requirió la presentación de información adicional así como algunos ajustes en la infraestructura del mariposario.

Una nueva visita de verificación fue desarrollada el 10 de agosto de 2011 a partir del reporte entregado por el solicitante, en el cual informaba que el requerimiento había sido subsanado en su totalidad.

Con radicado 2011ER99529 del 11 de agosto de 2011, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ hizo entrega de documento complementario para la exhibición temporal de mariposas dando alcance al radicado 2011EE98403.



9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada exhibición temporal de mariposas vivas en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, por parte del Doctor **EDGAR MAURICIO GARZÓN GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.133.743, Director del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico del 11 de Agosto de 2011, señalando:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto pretende desarrollar una exposición temporal de mariposas vivas dentro de las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, como parte de una alianza entre esa institución y la Fundación Jardín Botánico del Quindío que sería la responsable de proveer las mariposas así como el manejo técnico necesario para su mantenimiento durante la actividad.

Para el funcionamiento del mariposario el Jardín Botánico de Bogotá tiene dentro del área denominada Tropicario, una infraestructura construida con características similares a las de un invernadero dentro de la cual, estarían confinadas las mariposas. Este espacio corresponde al mismo utilizado en 3 exhibiciones anteriores la primera de las cuales, inició en el año 2007 y la última terminó el 25 de mayo de 2011.

El objetivo del JBB con la instalación del mariposario es generar experiencias de aprendizaje en los visitantes, a través de las cuales se promueva el conocimiento sobre el papel de las mariposas en el proceso de la polinización y su relación con las plantas. Para cumplir este objetivo se contempla el desarrollo de recorridos guiados y ecotalleres coordinados por la Subdirección Educativa y Cultural.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

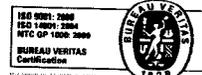
Teniendo en cuenta las características generales de un mariposario de exhibición y considerando especialmente que existen compromisos de tipo ecológico y biológico asociados a cualquier proyecto de este tipo por los riesgos de escapes o liberaciones accidentales, este tipo de proyectos debe como mínimo asegurar unas condiciones infraestructurales que permitan reducir estos riesgos de escapes al exterior de los animales confinados.

Por ese motivo, durante las visitas realizadas al Jardín Botánico de Bogotá, se realizó un recorrido por las zonas externa e interna del mariposario con el ánimo de identificar las condiciones generales de las instalaciones. Se describirán a continuación los hallazgos identificados en cada una de las áreas:

Generalidades de las instalaciones.

El mariposario cuenta con una estructura de guadua cubierta exteriormente en sus cuatro costados por polisombra hacia el interior y plástico tipo invernadero en el exterior, estos materiales se encuentran grapados sobre los parales verticales de guadua y sobre listones de madera horizontales para su fijación en los niveles superior e inferior. Por los cuatro costados del mariposario se armó un talud en tierra que tensa el plástico a nivel inferior. El techo está conformado por una cubierta de plástico, angeo y polisombra. Las condiciones encontradas durante las visitas, se describen a continuación:

Características de los Exteriores.



Pared frontal costado norte: Esta pared donde se ubica la entrada al mariposario, está forrada con un plástico nuevo que se encuentra en una condición íntegra, se observa firme a lado y lado de la puerta de ingreso así como en las demás zonas de este lateral.

Culata lateral costado oriental: El plástico de este costado corresponde al mismo empleado en la última exposición y en diferentes partes de la superficie presenta pérdida de la solución de continuidad que fue cubierta con parches de plástico o con cinta adhesiva como refuerzo (Fotos 3 y 4, visita 04/08/11, Fotos 5 y 6). Hacia la línea media de esta cara, se observan orificios puntuales de orientación vertical dejados por grapas de adherencia del plástico a la guadua que fueron retirados, en esta área el plástico se observa debilitado. Hacia el borde norte se abrió el plástico a manera de ventana de aireación el cual se encuentra libre a los costados y en el nivel inferior.

La ventana está conformada por el plástico exterior y una capa de polisombra instalada como refuerzo la cual fue cosida sobre una tercera capa que corresponde a la polisombra interior. La polisombra exterior presenta deterioros reflejados en la presencia de agujeros que comunican al interior con el exterior constituyéndose en un riesgo de escape de mariposas.

Pared posterior costado sur: En esta pared se observan dos ventanas de poco menos de un metro cuadrado y protegidas con la polisombra interna, los bordes se muestran protegidos con cinta adhesiva. Pese a que se informó que el plástico utilizado en la exhibición había sido cambiado, no fue utilizado uno nuevo.

Culata lateral costado occidental: Sobre esta pared se ubica la salida del mariposario. De manera similar a la pared del costado oriental, aquí se realizó un corte sobre el plástico a manera de ventana y al igual que la ventana del costado oriental, la polisombra externa de refuerzo fue cosida sobre la interna.

Techo: Aquí se instaló un plástico nuevo sobre el que había sido utilizado para la exposición anterior y se observa en términos generales en buen estado.

Características del Interior.

Culatas y paredes laterales: Además del plástico exterior, el mariposario cuenta con una capa de polisombra central y una interna. La primera ha sido utilizada en las exhibiciones anteriores por lo que a causa del tiempo prolongado de uso se observan algunas reparaciones que buscan mantener su continuidad en todas las zonas.

La segunda capa de polisombra que corresponde a una barrera nueva de protección interna, fue instalada sobre todos los costados del mariposario. Esta fue grapada sobre el borde interno de la guadua a diferencia del plástico y de la polisombra media, por lo que se forma un espacio muerto entre las dos capas de polisombra.

Sobre la polisombra media, a nivel del piso y por los cuatro costados del mariposario, fue instalada una franja de polisombra nueva como refuerzo de los bordes inferiores, esta franja fue cosida sobre la polisombra y grapada a los travesaños de madera (Fotos 23 y 24, visita 04/08/11).

Techo: Se encuentra forrado por dos plásticos externos ubicados sobre un angeo y como barrera adicional, se instaló una polisombra como la de los costados.

En esta parte del mariposario se reforzaron las uniones entre la polisombra y la guadua para evitar el paso de mariposas hacia la zona ubicada entre la primera y el angeo. Se adecuó además a lo largo del eje



central de los travesaños, una franja de polisombra de un ancho aproximada de 80 cm, que eliminó dichos espacios.

Características del acceso y el egreso.

Tanto la entrada como la salida del mariposario están ubicadas en los costados norte y occidental. Están constituidas por un módulo que forma una zona de transición, éste tiene dos puertas acondicionadas con cortinas de polisombra y geomembrana como barreras físicas de tal forma que, para salir o ingresar del mariposario, es necesario superar estos dos filtros situados entre la zona de transición.

Zona de ingreso: El módulo de ingreso tiene aproximadamente 1.20 metros cuadrados y presenta dos umbrales, uno exterior y otro interior. Cada umbral tiene cortinas de polisombra y lona o geomembrana que caen hasta el suelo.

El costado externo cuenta con dos barreras de lona y dos de polisombra. Esta zona de transición en su interior, se encuentra forrada por geomembrana.

En la parte interna de mariposario se instaló una polisombra que forma una diagonal desde una de las esquinas del módulo de la zona de transición, hasta el costado donde llega la puerta corrediza cuando se encuentra abierta, la finalidad de esta malla es evitar que las mariposas pasen entre en espacio que existe entre la puerta y la pared lateral.

Zona de egreso: Estructuralmente presenta las mismas características de la zona de ingreso. Las puertas corredizas de los módulos de ingreso y egreso se encuentran forradas externamente por polisombra y en el interior por plástico.

Internamente, el módulo que conforma la zona de transición de la salida del mariposario, se encuentra forrado con una capa de geomembrana y otra capa de polisombra nueva.

La barrera interior de este módulo de transición está conformada por 3 cortinas elaboradas en polisombra, dos que van desde los bordes hasta el centro y una adicional que va de borde a borde. Este mismo sistema fue empleado en el umbral adicional armado en el interior del invernadero como refuerzo del sistema antifugas empleado.

El módulo de transición adicional adecuado hacia el interior del mariposario, está construido con polisombra que se grapó sobre parales de madera que lo sostienen.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En el presente capítulo se presenta un paralelo entre la información solicitada por la entidad para este tipo de proyectos, el grado de cumplimiento de la información aportada con el documento técnico remitido por el usuario y las observaciones correspondientes en los casos en que se cree conveniente plantear un análisis más detallado.

ASPECTOS GENERALES	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Nombre de la Institución solicitante, número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono y Correo Electrónico.	Sí cumplió. Página 3 numeral 1. Anexo 1.
2. Nombre del Representante Legal y copia de la documentación soporte respectiva.	Sí cumplió. Página 3 numeral 2. Anexo 1.
3. Nombre de la empresa o institución de donde procederán las mariposas,	Sí cumplió. Páginas 3 y 4

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 4789

número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono, Correo Electrónico, Copia de Certificado de Cámara y Comercio reciente.	numeral 3. Anexo 2.
4. Copia de la Resolución por medio de la cual se otorgó la Autorización, Permiso o Licencia Ambiental para el funcionamiento del mariposario de la institución de donde procederán los especímenes.	Sí cumplió. Página 4, numeral 4. Anexo 3.
5. Descripción general del proyecto y de sus características especiales.	Sí cumplió. Página 4 numeral 5.
6. Periodo de tiempo dentro del cual se proyecta desarrollar la actividad especificando las fechas de inicio y terminación; relacionar adicionalmente el horario de atención al público	Sí cumplió. Página 4 numeral 6.

La solicitud es presentada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95 de Bogotá, esta institución se identifica con el NIT 860.030.197-0. El Representante Legal del JBB es el señor Edgar Mauricio Garzón González identificado con la cédula de ciudadanía 79.133.743 de Bogotá; como parte de la documentación soporte se adjuntó copia del Decreto 012 del 13 de enero de 2011, mediante el cual el Alcalde Mayor de Bogotá, nombró al señor Garzón como Director.

De acuerdo con la información suministrada, las mariposas que harían parte de la exhibición serían suministradas por el mariposario de la Fundación Jardín Botánico del Quindío la cual se identifica con el NIT 890.003.578-8 y registra como dirección de notificación la Avenida Centenario No. 15-190 de Calarcá, Quindío. El mariposario se encuentra localizado en el Kilómetro 3 de la vía al Valle del Cauca, en jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío. Con la documentación soporte se hizo entrega de una copia del Certificado de Existencia de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido 20 de julio de 2011 por la Cámara de Comercio de Armenia.

De otro lado, se entregó copia de la Resolución 703 del 11 de octubre de 2007 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, otorgó Licencia Ambiental al Jardín Botánico del Quindío para el establecimiento de un zoológico en fase comercial.

ASPECTOS DE MANEJO	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Presentar la ubicación exacta en la que se instalará el módulo de exhibición para las mariposas dentro del Jardín Botánico de Bogotá.	Sí cumplió. Página 5, numeral 1.
2. Relacionar las adecuaciones necesarias dentro de la infraestructura del JBB para el acondicionamiento del módulo de exhibición, es importante señalar entre otros el uso actual del espacio y los principales acondicionamientos a los que será sometido para la instalación de la exhibición.	Sí cumplió. Página 1 del documento complementario.
3. Presentar un croquis que incluya vista lateral y superior del diseño del módulo de exhibición, los accesos disponibles para los visitantes, medidas de ancho, largo y alto. Relacionar los materiales en los que serán adecuadas las paredes, el techo y las puertas de acceso y salida.	Sí cumplió. Página 6. Numeral 3. Anexo 5.
4. Aportar información de las especies de mariposas que harán parte de la actividad:	Páginas 7 a 24. Numeral 4. Página 12 del documento complementario.
• Nombre científico, nombre común y estado.	Sí cumplió.
• Características fenotípicas de cada especie incluyendo el dimorfismo sexual si se presenta. Presentar imágenes y/o fotografías.	Sí cumplió
• Distribución geográfica natural de cada especie, relacionar endemismos.	Sí cumplió
• Inventario inicial por especie, estado de desarrollo y sexo.	Sí cumplió
• Promedio de vida en cada una de las especies.	Sí cumplió
5. Descripción de la ambientación o enriquecimiento a utilizar durante la exhibición.	Sí cumplió. Páginas 24 a 28. Numeral 5.
6. Señalar con precisión los aspectos medio ambientales de mayor impacto para el bienestar de este tipo de animales y la metodología y técnicas a	Sí cumplió. Página 28, numeral 6.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDDI





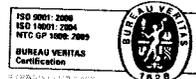
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 4789

utilizar para su manejo especialmente en aspectos de temperatura y humedad.	
7. Describir los requerimientos alimenticios y método de suministro de los mismos. En caso de proporcionar dietas artificiales describir sus componentes, periodicidad de suministro, método y almacenamiento.	Sí cumplió. Página 29. Numeral 7.
8. Especificar la dinámica a implementar dentro de la exhibición para la identificación de eventos de tipo reproductivo como presencia de huevos, pupas o larvas así como el manejo que se daría en caso de presentarse.	Sí cumplió. Páginas 29 y 30, numeral 8.
9. Describir el método de disposición de las mortalidades presentes durante la actividad.	Sí cumplió. Página 30, numeral 9.
10. Condiciones de transporte de los animales vivos desde el mariposario hasta el JBB.	Sí cumplió. Páginas 30 y 31, numeral 10.
11. Descripción del manejo diario de los especímenes que hagan parte de la exhibición.	Sí cumplió. Página 31, numeral 11 y página 18 documento complementario.
<ul style="list-style-type: none"> Personal responsable de los seguimientos. 	Sí cumplió. Página 18 documento complementario.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de manejo diario. 	Sí cumplió. Páginas 31 y 32. Página 18 documento complementario.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de seguimiento. 	Sí cumplió. Páginas 31 y 32. Página 18 documento complementario.
<ul style="list-style-type: none"> Diligenciamiento de registros. 	Sí cumplió. Página 32.
12. Plan de manejo sanitario y de bioseguridad para evitar y controlar la presencia de agentes etiológicos durante la exposición.	Sí cumplió. Página 19 documento complementario.
13. Presentar un plan de respuesta que defina las responsabilidades y las principales actividades de control y seguimiento ante la presencia eventual de problemas de tipo patógeno en las mariposas, así como con el material vegetal que hace parte de la exhibición.	Sí cumplió. Página 19 documento complementario.
14. Descripción de los métodos antifuga implementados en el módulo de exhibición así como su proceso de operación, evaluación de su utilidad y personal destinado al control y buen uso de este por parte de los visitantes.	Sí cumplió. Página 4 informe de adecuaciones.
<ul style="list-style-type: none"> Proceso de recaptura. 	Sí cumplió.
<ul style="list-style-type: none"> Materiales y equipos disponibles. 	Sí cumplió.
15. Descripción del Plan de Contingencia que incluya información de tipo operativo, de sistemas de seguridad, alarmas y medidas de emergencia en caso de presentación de contingencias de tipo tanto natural como antrópico.	Sí cumplió. Página 35, numeral 15. Página 22 documento complementario.
16. Presentar copia de los formatos o registros de seguimiento que serán diligenciados durante el desarrollo de la exhibición: Como mínimo deberá contar con formatos de seguimiento de ingresos y egresos de mariposas incluyendo los números de salvoconducto de movilización respectivos; seguimiento de condiciones de temperatura y humedad; identificación de eventos reproductivos por presencia de huevos, pupas o larvas; seguimiento de eventos patológicos presentados; seguimiento a eventos de fuga y respuesta a los mismos.	Sí cumplió. Página 35 y anexo 7.

El módulo destinado para la exhibición de las mariposas se ubica en el costado sur del Tropicario que es un espacio destinado al manejo de diferentes especies vegetales bajo ambiente controlado; se anexó una fotografía aérea de la ubicación del mariposario.

En el documento técnico radicado el 4 de agosto se menciona una serie de actividades de adecuación necesarias para mejorar la estructura del mariposario, las obras adelantadas en cada uno de los puntos



7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

junto con el soporte fotográfico fueron descritas en el documento complementario presentado con el radicado 2011ER96461 del 5 de agosto de 2011, estas corresponden a:

1. Complementar el sendero con un sistema de cercado para evitar el paso de los visitantes hacia los jardines: Esta obra no fue realizada pero se aumentó la densidad de las plantas para evitar el paso de visitantes.
2. Arreglo de plástico (Polietileno calibre 8) y polisombra (laterales y techos) cerrar huecos: El plástico de los costados laterales y en el techo fue reemplazado; los huecos de la polisombra media fueron cosidos sobre sí y se instaló una capa interna de polisombra en todos los costados del mariposario.
3. Ajuste de las puertas y arreglo de las cortinas de las cámaras de entrada y salida: Se pusieron cortinas adicionales de polisombra y se cambió la lona de la entrada, se armó cámara de salida adicional. Se instaló una cortina en geomembrana a la salida del módulo de egreso del mariposario.
4. Arreglar el sistema de ventanas ya que el plástico se encuentra rasgado y algunos contrapesos caen: El plástico de las ventanas fue reforzado con parches donde se encontraba roto, se instaló una polisombra externa como refuerzo sobre las ventanas.
5. Instalación de tomacorrientes para exteriores fijos para 6 calentadores (que resistan la humedad): Se instalaron los tomacorrientes que se encuentran ubicados en el interior del mariposario.
6. Mantenimiento, inmunización y fumigado de la guadua: Pese a que se señaló que se realizaron 2 fumigaciones no se entregaron soportes de la actividad y se mencionó que se realizó limpieza y mantenimiento.
7. Adelantar obras de drenaje en zonas laterales al mariposario para evitar las inundaciones en época de lluvia: Se formó un borde alto en tierra a manera de talud, sobre los cuatro costados del mariposario y una zona de drenaje en la esquina sur occidental.
8. Ubicar una carpa con laterales para el almacenamiento de las neveras: La carpa fue instalada.
9. Adecuar las pozetas para comederos con arena de río: Estos elementos fueron instalados.
10. Corte de pasto aledaño a la estructura ya que este rompe el plástico: Se evidenció el mantenimiento del prado de los exteriores del mariposario.
11. Renovación del material vegetal, revisión fitosanitaria, labores culturales: Se realizó poda y resiembra de algunas especies vegetales, así como labores culturales. Durante las visitas efectuadas no fueron entregados los registros de las revisiones y medidas efectuadas en la parte fitosanitarias pero se señaló que el 14 de julio de 2011 se adelantó una fumigación interna.

Se presentó la relación de las especies que integrarían la exhibición del Jardín Botánico haciendo énfasis en que se trata de animales adultos y de sexo indeterminado; se detallaron aspectos fenotípicos, de distribución geográfica así como el promedio de vida de cada una de las especies.

De otro lado, se especificaron los parámetros, métodos de suministro y métodos de control de aspectos ambientales como temperatura y humedad que deberán ser mantenidos durante el tiempo que permanezcan las mariposas en la exhibición. De la misma forma se señaló la metodología establecida para la provisión de alimento a las mariposas que incluirá el uso de plantas nectarívoras dentro del mariposario y el alimento suplementario.

Como parte de la información relacionada con la ambientación interior del módulo de exhibición, se relacionó la metodología implementada para la selección de las especies vegetales y su distribución y se presentó la relación de especies ornamentales, nectarívoras y hospederas.

Se realizó la descripción del protocolo de manejo diario del mariposario en cada uno de los aspectos solicitados por la SDA; se presentó una referencia general a los tipos de agentes infecciosos que afectan a estos insectos destacando que son individuos producidos en laboratorio con rigurosos controles



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Ambiente

4789

sanitarios por lo que el solicitante aseguró que se trata de animales libres de agentes etiológicos y definió el sistema para el transporte de los mismos.

ASPECTOS EDUCATIVOS	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Objetivos generales y específicos del mensaje dirigido a los visitantes.	Sí cumplió. Página 36, numeral 1.
2. Relación del material divulgativo con que contará la exhibición, avisos, carteleras, folletos, videos, etc.	Sí cumplió. Página 36, numeral 2.
3. Personal encargado de guiar los recorridos.	Sí cumplió. Página 37, numeral 3.

El objetivo general de la presentación de mariposas vivas en el Jardín Botánico de Bogotá es el de socializar diferentes conocimientos relacionados con la diversidad de estos insectos en Colombia y de los ecosistemas en los cuales habitan. Adicionalmente se listaron las ayudas audiovisuales con las que contará la exhibición así como el personal responsable de los recorridos en el interior del mariposario.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Relacionar el personal profesional y de apoyo responsable del manejo y cuidado de las mariposas, junto con sus respectivas funciones y actividades a realizar, tanto del mariposario de donde procederían los insectos como aquel dispuesto por el JBB.	Sí cumplió. Páginas 37 y 38, numeral 1.
2. Relacionar el nombre del servidor del JBB y sus datos de contacto, que sea designado para realizar el seguimiento permanente de las actividades del mariposario, y la recopilación de la documentación que se genere con la actividad.	Sí cumplió. Páginas 37 y 38, numeral 1

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Este proyecto es similar al efectuado por el JBB durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2010 y el 25 de mayo de 2011, mismo que fue autorizado por la SDA mediante el Auto 6230 de 2010.

Los documentos técnicos entregados por el JBB dentro del proceso, contemplan la información solicitada por la SDA dentro de la guía correspondiente para este tipo de proyectos, sin embargo, algunos aspectos que no fueron plenamente abordados, fueron complementados con los documentos complementarios.

La solicitud del JBB evaluada actualmente, contempla el desarrollo de la exposición dentro del mariposario por un término total de seis meses, en ese sentido, se solicitó el desarrollo de obras complementarias dentro de la infraestructura toda vez que buena parte de los materiales de protección, así como de las barreras antifugas, ha sido utilizado en exposiciones anteriores.

Con relación a la solicitud de la SDA para que se adelantaran algunas obras complementarias dentro del mariposario así como para el aporte de información se encontró que el JBB dio cumplimiento parcial del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

Requerimiento de la SDA	Cumplimiento
1. Toda vez que la polisombra interna presenta deficiencias en su continuidad y se encuentra deteriorada en diferentes sectores, ésta debe ser reemplazada con material nuevo en los 4 costados del mariposario de forma que quede una	Sí Cumplió. En la visita del 11 de agosto se observó que se instaló una polisombra adicional en los 4



9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

cubierta nueva completa, que no presente pérdidas de continuidad, espacios u orificios	costados del mariposario.
2. Las dos barreras antifugas instaladas en la entrada de los visitantes al mariposario, deberán reforzarse con la adecuación de una segunda área de transición, de manera que se cuente con mínimo tres barreras físicas de seguridad compuestas por las dos existentes y una tercera correspondiente a la cortina de la nueva cámara o área de transición	<p>Sí Cumplió.</p> <p>Se adecuó una tercera cortina en polisombra a la salida del módulo de transición.</p>
3. Teniendo en cuenta que en el documento técnico entregado, la descripción del sistema antifuga no contempla las modificaciones que deben ser efectuadas, es necesario que complemente la descripción del mismo a partir de las adecuaciones indicadas	<p>Si cumplió.</p> <p>Se hizo entrega de un informe de adecuaciones de infraestructura con el cual se complementó esta información.</p>

7. CONCLUSIONES GENERALES.

El documento técnico presentado por el Jardín Botánico de Bogotá corresponde al mismo que fue entregado en una solicitud anterior y sobre el cual, se dejaron consignados en el concepto técnico generado en esa oportunidad, los puntos que no habían sido suministrados o aquellos cuya información no satisfacía los requerimientos de la SDA. Sin embargo, con el documento complementario entregado actualmente se abordaron cada uno de esos puntos que habían sido señalados como insuficientes.

Ahora bien, tanto en el documento técnico inicial como en el complementario, el JBB afirma que existe un deterioro en componentes del mariposario haciendo referencia a los plásticos de las paredes, la polisombra, así como en las puertas y cortinas de las cámaras; fue a partir de estas fallencias reconocidas que se plantearon por parte del mismo JBB algunos arreglos que fueron documentados en el radicado complementario.

Con las visitas efectuadas dentro del trámite actual, se pudo observar las adecuaciones realizadas dentro de las instalaciones del mariposario, sobre los arreglos definidos y ejecutados por el JBB se puede concluir que:

- El plástico cuya función además de mantener temperatura y humedad es servir como barrera rígida para evitar la fuga de mariposas, fue cambiado por completo en el techo y los costados anterior y posterior del mariposario.
- El plástico de los costados laterales fue reforzado con parches y cinta adhesiva, también fue templado al piso.
- Se instaló una nueva polisombra interior que cubre todos los costados del mariposario.
- La capa media de la polisombra media fue reforzada en las ventanas de los costados y a lo largo de la base de toda la estructura.
- Los módulos de las áreas de transición así como las cortinas de los umbrales de los mismos, fueron reforzados con polisombra y geomembrana.

Toda vez que el proyecto de exhibición en el mariposario contempla una duración de seis meses, es necesario que el JBB de manera permanente haga la revisión de las condiciones de los materiales del mariposario y haga los arreglos necesarios para reducir cualquier riesgo de escape al exterior de las mariposas confinadas en este.

Impresión, Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

Vale la pena resaltar que en las temporadas de exhibición anteriores se presentó una serie de inconsistencias relacionadas con el manejo del mariposario y con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, el análisis correspondiente fue presentado en el concepto técnico de seguimiento.

Con el ánimo de que este tipo de inconsistencias no se presente en la exhibición que se llegue a autorizar, es necesario que de manera explícita se relacionen las obligaciones que deberá cumplir el JBB dentro del permiso que se otorgue y que adicionalmente, se establezca que el incumplimiento de alguna de ellas puede dar lugar a la revocatoria del mismo.

Se considera importante señalar que toda vez que las instalaciones donde se ubica el mariposario han sido utilizadas en diferentes exposiciones desde el año 2007, esta infraestructura no podrá ser utilizada a futuro con este mismo fin, dadas las implicaciones de desgaste natural que todos los materiales sufren.

Es importante señalar que la responsabilidad de la SDA como autoridad ambiental no debe limitarse al manejo documental, sino que debe asumir el papel técnico que le corresponde al evitar dentro de lo posible que se desarrollen dentro de nuestra jurisdicción actividades que pueden impactar negativamente nuestro medio, independientemente de los fines educativos que puedan tener.

8. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la descripción realizada, se considera viable otorgar un permiso de exhibición de mariposas vivas y preservadas al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBB identificado con el NIT 860.030.197-0 y representado legalmente por el Doctor Édgar Mauricio Garzón González.

El sitio autorizado para el desarrollo de la exhibición es el Jardín Botánico de Bogotá ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95, el módulo de exhibición o "mariposario" estará ubicado dentro del Tropicario del JBB. Las mariposas preservadas estarán dispuestas en cajas entomológicas en la sala introductoria y su presencia debe obedecer exclusivamente a fines educativos.

El término del permiso otorgado será de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la Resolución y el mismo no será susceptible de prórroga. Al término del mismo no podrán permanecer mariposas vivas o muertas pertenecientes a esta exposición, dentro de las instalaciones del JBB.

El permiso que se otorgue amparará la presentación de mariposas adultas de las 43 diferentes especies que se relacionan en la siguiente Tabla.

Relación de las especies que harán parte de la exhibición de mariposas.

	Nombre Científico	Nombre Común
1	<i>Actinote equatoria</i>	Mariposa dormilona
2	<i>Anartia amathea</i>	Mariposa pavón
3	<i>Anartia jatrophae</i>	Mariposa Pavo real
4	<i>Anteos clorinde</i>	Hoja verdosa
5	<i>Ascia monuste</i>	Mariposa repollera
6	<i>Battus polydamas</i>	Mariposa viajera
7	<i>Biblis hyperia</i>	Ninfa de borde rojo
8	<i>Caligo illioneus oberon</i>	Mariposa Buho
9	<i>Caligo memnom</i>	Mariposa Buho
10	<i>Castilia eranites</i>	Mariposa



9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

11	<i>Colobua dirce</i>	Huella digital
12	<i>Consul fabius cecrops</i>	Hoja seca
13	<i>Dannaus plexippus</i>	Monarca
14	<i>Dione juno</i>	Quemada moteada
15	<i>Dione moneta</i>	Espejito
16	<i>Dryadula phaetusa</i>	Mariposa atigrada
17	<i>Dryas iulia iulia</i>	Mariposa quemada
18	<i>Eueides aliphera aliphera</i>	Mariposa
19	<i>Eueides isabella</i>	Mariposa
20	<i>Eurema xanthochlora</i>	Mariposa
21	<i>Greta andromica lyra</i>	Mariposa
22	<i>Hamadryas amphinome</i>	Mariposa
23	<i>Hamadrias februa</i>	Rechinadora
24	<i>Hamadrias feronia</i>	Rechinadora
25	<i>Heliconius charitonius</i>	Rechinadora
26	<i>Heliconius clysonimus</i>	Mariposa cebra
27	<i>Heliconius cydno</i>	Heliconia de la montaña
28	<i>Heliconius doris</i>	Ninfa de los Bosques
29	<i>Heliconius erato</i>	Heliconius
30	<i>Heliconius hecale</i>	Pequeño cartero
31	<i>Heraclides anchisiades</i>	Mariposa de lapasionaria
32	<i>Heraclides thoas</i>	Papilio de los cítricos
33	<i>Leptophobia aripa</i>	Papilio colas de golondrina
34	<i>Mechanitis polymnia</i>	Mariposa de la col
35	<i>Opsiphanes quiteira</i>	Mariposa
36	<i>Papilio polyxenes americanus</i>	Búho de las palmas
37	<i>Parides erithalion</i>	Papilio de la arracacha
38	<i>Phoebis rurina</i>	Papilio caucano
39	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa amarilla
40	<i>Siproeta epaphus</i>	Mariposa amarilla
41	<i>Siproeta stelleres</i>	Achocolatada
42	<i>Tithorea harmonia</i>	Malaquita
43	<i>Tithorea tarricina</i>	Mariposa de pinceles
		Mariposa de pinceles

El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y adicionalmente, deberá cumplir cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

- Enviar con tres (3) días de anticipación a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, el cronograma previsto para la recepción por parte del JBB de las mariposas y las cajas entomológicas que serán presentadas a lo largo de toda la exhibición.
- Con mínimo un día de anticipación a cada una de las fechas de arribo previstas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección fauna@secretariadeambiente.gov.co en el cual se presente la confirmación o eventual reprogramación del arribo de las mariposas al JBB.
- Toda movilización de mariposas del Jardín Botánico del Quindío al JBB, deberá estar amparada con el respectivo salvoconducto de movilización.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 4789

- Conforme a la Resolución 438 de 2001, estos salvoconductos deberán estar completamente diligenciados y deberán relacionar sin excepción, cada una de las especies movilizadas y la cantidad de individuos pertenecientes a cada una.
- Deberá radicar en la SDA, los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de mariposas al JBB así como sus respectivos anexos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.
- Llevar un control escrito y preciso del inventario de mariposas que hagan parte de la exposición relacionando los ingresos y las mortalidades por especie. Para tal fin deberá actualizarse permanentemente el Libro de Registro a que hace referencia el Decreto 1608 de 1978 o un sistema que cumpla con la misma función.
- Implementar de manera estricta los métodos antifuga descritos en los documentos técnicos aportados en el proceso.
- Las cortinas adecuadas en geomembrana y polisombra que conforman los módulos de las áreas de transición de la entrada y la salida del mariposario, deberán ser reemplazadas por unas nuevas cada dos meses. Se deberán entregar a la SDA los soportes respectivos de estas actividades.
- Cualquier deterioro de los elementos que conforman el mariposario a lo largo de la temporada de exhibición, deberá ser corregido de manera inmediata con el reemplazo del mismo, adoptando las medidas de manejo necesarias para que no se presenten fugas de mariposas.
- El Jardín Botánico de Bogotá deberá presentar un reporte semanal a la SSFFS que incluya los siguientes aspectos:
 - Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas durante el periodo.
 - Relación de ingresos y decesos por especie durante la semana.
 - Evaluación del estado sanitario de la colección de mariposas.
 - Evaluación del estado fitosanitario del material vegetal.
 - Reporte de las condiciones de temperatura y humedad.
- Se deberá hacer entrega de un informe mensual que reúna los siguientes aspectos:
 - Análisis de la información de cada uno de los puntos que deben ser abordados en los reportes semanales.
 - Análisis independiente de las causas de mortalidad presentadas en el periodo.
 - Reporte del cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el permiso y relación de los soportes correspondientes.
- El manejo de las mariposas muertas deberá seguir los siguientes parámetros:
 - Cada individuo deberá ser dispuesto en un sobre entomológico marcado con el nombre científico de la especie y la fecha de hallazgo.
 - Se deberá emplear algún mecanismo para la preservación de los especímenes antes de realizar la disposición final.
 - Los especímenes deberán ser almacenados de manera que las condiciones ambientales no aceleren su descomposición y deberán ser separados por especies.
 - La disposición final deberá dar cumplimiento a las normas de carácter ambiental y deberá hacerse entrega de los soportes correspondientes.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

- El JBB deberá contar con un profesional especializado en entomología para que apoye las evaluaciones sanitarias de la colección y sea el responsable de suscribir las evaluaciones semanales. Así mismo el profesional designado por el Jardín Botánico del Quindío deberá permanecer a lo largo de toda la temporada y deberá estar presente en las visitas de seguimiento que la SDA desarrolle.
- Se deberá conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro del mariposario, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización, de las actas de visita de la SDA y de los reportes semanales.
- El JBB deberá coordinar con la SDA, una reunión para revisar la forma en la que deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en el permiso, ésta deberá realizarse dentro de la semana siguiente al otorgamiento del permiso.
- El JBB deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar*”



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anótado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que como quiera que el Decreto 1608 de 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en sus Disposiciones Generales y específicamente en los "Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto", los cuales se concretan en la "... preservación, protección, conservación, restauración y fomento ..." de este recurso, según lo reglado en su artículo 3º, numeral 1.

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exegética, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por practica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente otorgar permiso de exhibición temporal de algunas especies de mariposas.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la Ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de permisos ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de exhibición temporal de algunas especies de mariposas vivas y preservadas, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con N.I.T. No 860.030.0197-0, representada legalmente por el Doctor **EDGAR MAURICIO GARZÓN GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.133.743, Director del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, actividad que se desarrollará en la Avenida Calle 63 No 68 - 95, de Bogotá, especies que se relacionan a continuación:

	Nombre Científico	Nombre Común
1	<i>Actinote equatoria</i>	Mariposa dormilona
2	<i>Anartia amathea</i>	Mariposa pavón
3	<i>Anartia jatrophae</i>	Mariposa Pavo real
4	<i>Anteos clorinde</i>	Hoja verdosa
5	<i>Ascia monuste</i>	Mariposa repollera
6	<i>Battus polydamas</i>	Mariposa viajera
7	<i>Biblis hyperia</i>	Ninfa de borde rojo
8	<i>Caligo illioneus oberon</i>	Mariposa Buho
9	<i>Caligo memnom</i>	Mariposa Buho
10	<i>Castilia eranites</i>	Mariposa





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

№ 4789

11	<i>Colobua dirce</i>	Huella digital
12	<i>Consul fabius cecrops</i>	Hoja seca
13	<i>Danaus plexippus</i>	Monarca
14	<i>Dione juno</i>	Quemada moteada
15	<i>Dione moneta</i>	Espejito
16	<i>Dryadula phaetusa</i>	Mariposa atigrada
17	<i>Dryas iulia iulia</i>	Mariposa quemada
18	<i>Eueides aliphera aliphera</i>	Mariposa
19	<i>Eueides isabella</i>	Mariposa
20	<i>Eurema xanthochlora</i>	Mariposa
21	<i>Greta andromica lyra</i>	Mariposa
22	<i>Hamadryas amphinome</i>	Mariposa
23	<i>Hamadrias februa</i>	Rechinadora
24	<i>Hamadrias feronia</i>	Rechinadora
25	<i>Heliconius charitonius</i>	Rechinadora
26	<i>Heliconius clysonimus</i>	Mariposa cebra
27	<i>Heliconius cydno</i>	Heliconia de la montaña
28	<i>Heliconius doris</i>	Ninfa de los Bosques
29	<i>Heliconius erato</i>	Heliconius
30	<i>Heliconius hecale</i>	Pequeño cartero
31	<i>Heraclides anchisiades</i>	Mariposa de lapasionaria
32	<i>Heraclides thoas</i>	Papilio de los cítricos
33	<i>Leptophobia aripa</i>	Papilio colas de golondrina
34	<i>Mechanitis polymnia</i>	Mariposa de la col
35	<i>Opsiphanes quitera</i>	Mariposa
36	<i>Papilio polyxenes americus</i>	Búho de las palmas
37	<i>Parides erithalion</i>	Papilio de la arracacha
38	<i>Phoebis rurina</i>	Papilio caucano
39	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa amarilla
40	<i>Siproeta epaphus</i>	Mariposa amarilla
41	<i>Siproeta stelleres</i>	Achocolatada
42	<i>Tithorea harmonia</i>	Malaquita
43	<i>Titorea tarricina</i>	Mariposa de pinceles
		Mariposa de pinceles

Parágrafo Primero: La actividad se desarrollará exclusivamente en las instalaciones del Jardín Botánico, ubicado en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95, de Bogotá, en el módulo de exhibición o "mariposario" estará ubicado dentro del Tropicario, las mariposas preservadas estarán dispuestas en cajas entomológicas en la sala introductoria y su presencia debe obedecer exclusivamente a fines educativos. por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación el mariposario podrá ser presentado fuera de la ubicación dada en el Jardín Botánico de Bogotá ni sus especímenes movilizados o exhibidos en locación diferente a la autorizada, sea dentro o fuera de las instalaciones del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

Parágrafo Segundo: Las mariposas serán suministradas por el Jardín Botánico del Quindío, identificado con NIT 890.003.578-8 y representado legalmente por Carolina Cruz Hernández, con Cédula de Ciudadanía N° 1.028.408.406, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas debe comprometerse a que los animales exhibidos durante el evento serán los mismos





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 4789

que fueron descritos en los documentos aportados, esto hace referencia a especies y estado de desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre.

ARTÍCULO CUARTO: El Jardín Botánico de Bogotá debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios. Para tal efecto es importante que además de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el permiso, deberá seguir el manejo técnico establecido para la exposición.

ARTÍCULO QUINTO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas debe con mínimo un día de anticipación a cada una de las fechas de arribo previstas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección fauna@secretariadeambiente.gov.co en el cual se presente la confirmación o eventual reprogramación del arribo de las mariposas al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO SEXTO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas debe garantizar que toda movilización de mariposas del Jardín Botánico del Quindío al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, deberá estar amparada con el respectivo salvoconducto de movilización Conforme a la Resolución 438 de 2001, estos salvoconductos deberán estar completamente diligenciados y deberán relacionar sin excepción, cada una de las especies movilizadas y la cantidad de individuos pertenecientes a cada uno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá radicar en esta entidad los salvoconductos de movilización de ingreso de mariposas al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ y sus respectivos anexos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.

ARTÍCULO OCTAVO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá llevar un control escrito y preciso del inventario de mariposas que hagan parte de la exposición relacionando los ingresos y las mortalidades por especie. Para tal fin deberá actualizarse permanentemente el Libro de Registro a que hace referencia el Decreto 1608 de 1978 o un sistema que cumpla con la misma función.

ARTÍCULO NOVENO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá implementar de manera estricta los métodos antifuga descritos en los documentos técnicos aportados en el proceso, así mismo deberá corregir de manera inmediata cualquier deterioro de los elementos que conforman el mariposario a lo largo de la temporada de exhibición, con el reemplazo del mismo, adoptando las medidas de manejo necesarias para que no se presenten fugas de mariposas.

ARTÍCULO DÉCIMO El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá mantener las cortinas adecuadas en geomembrana y polisombra que conforman los módulos de las áreas de transición de la entrada y la salida del mariposario, deberán ser reemplazadas cada dos meses. Se deberán entregar a la SDA los soportes respectivos de estas actividades.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certificación





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4789

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Jardín Botánico de Bogotá deberá presentar un reporte semanal a la SSFFS que incluya la relación de las actividades de mantenimiento adelantadas durante el periodo, la relación de ingresos y decesos por especie durante la semana, la evaluación del estado sanitario de la colección de mariposas, la evaluación del estado fitosanitario del material vegetal y el reporte de las condiciones de temperatura y humedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá hacer entrega de un informe mensual que reúna el análisis de la información de cada uno de los puntos que deben ser abordados en los reportes semanales, el análisis independiente para las causas de mortalidad presentadas en el periodo, el reporte del cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el permiso y la relación de los soportes correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá garantizar en cuanto al manejo de las mariposas muertas que cada individuo sea dispuesto en un sobre entomológico marcado con el nombre científico de la especie y la fecha de hallazgo así como emplear algún mecanismo para la preservación de los especímenes antes de realizar la disposición final, dar cumplimiento a las normas de carácter ambiental y hacer entrega de los soportes correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá contar con un profesional en entomología para que apoye las evaluaciones sanitarias de la colección y sea el responsable de suscribir las evaluaciones semanales. Así mismo el profesional designado por el Jardín Botánico del Quindío deberá permanecer a lo largo de toda la temporada y deberá estar presente en las visitas de seguimiento que la SDA desarrolle.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro del mariposario, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización, de las actas de visita de la SDA y de los reportes semanales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá informar oportunamente a esta entidad sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento y deberá coordinar con la SDA, una reunión para revisar la



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

4789

forma en la que deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en el permiso, ésta deberá realizarse dentro de la semana siguiente al otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por un término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la Resolución. Al término del mismo no podrán permanecer mariposas vivas o muertas pertenecientes a esta exposición, dentro de las instalaciones del JBB.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de este permiso y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución o a las consideraciones técnicas relacionadas con la seguridad biológica y sanitaria de la exposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Es importante mencionar que este permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Así mismo, las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes no deberán estar contempladas dentro del permiso que llegare a otorgarse.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Jardín Botánico de Bogotá deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Jardín Botánico de Bogotá además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos desde el mismo momento en que de inicio a las actividades productivas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ÉDGAR MAURICIO GARZÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.133.743, Director del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS., con N.I.T. 860.030.0197-0, en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95, de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2010-2550, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaria, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

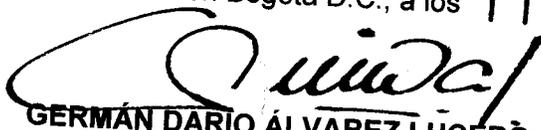
4789

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 AGO 2011


GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Silvia Johanna Revilla- Abogada Sustanciadora
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba- Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocío González- Subdirector de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA 04 2010 2550





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 12 AGO 2011 días del mes de AGOSTO
se notifica personalmente a
Resolucion 4789 del 11 Agosto 2011 al señor (a)
Edgar Iván GARCIA en su calidad de
Director Jardin Botánico.

de Bogotá con número 79.133.743 del C.S.J.
Cuerpo de Jurisprudencia, en virtud de lo que procede Revocar la
aprobación de Edgar Iván GARCIA dentro de los diez
días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:
Nombre: Monsieur
Dirección: N. Calle 62 # 68-97.
Teléfono: 4377060
QUEM NOTIFICA: DOMIN.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 2 AGO 2011 () del mes de AGOSTO
5:30 pm del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Jacón
FUNCIONARIO CONTRATISTA

Impresión: Subdirección Imprenta Diurna - ODD

